



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: FRANCISCA OLIVERO RUIDÍAZ.

DEMANDADOS: MARCELA, HEIDYS JOHANA y GUILLERMO ALBERTO DE ARMAS OLIVERO y herederos indeterminados del señor GUILLERMO ALBERTO DEARMAS VAN-STRALHEN (Q.E.P.D).

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00057-00.

Conforme al artículo 392 C. G. del P.; a fijar el doce (12) de noviembre de 2021 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de la demandante FRANCISCA OLIVEROS RUIDIAZ
2. Registro civil de defunción del causante GUILLERMO ALBERTO DE ARMAS VAN-STRALHEN.
3. Registro civil de nacimiento de los demandados determinados MARCELA, HEIDYS JOHANA y GUILLERMO ALBERTO DE ARMAS OLIVEROS.
4. Declaraciones extra juicios de 19 de octubre de 2006 y 3 de febrero de 2015.
5. Escritura pública 1.715 de 3 de julio de 2007.
6. Folio de matrícula inmobiliaria 190-29660 de la Oficina de Instrumentos públicos de esta ciudad.
7. Escritura pública 1.219 de 13 de mayo de 2008.
8. Folio de matrícula inmobiliaria 190-48835 de la Oficina de Instrumentos públicos de esta ciudad.
9. Escritura pública de compraventa parcial 708.
10. Folio de matrícula inmobiliaria 192-34109 de la Oficina de Instrumentos públicos de esta ciudad.
11. Escritura pública 272 de 17 de julio de 2018.
12. Folio de matrícula inmobiliaria 192-48263 de la Oficina de Instrumentos públicos de Chiriguana.
13. Licencia de tránsito vehículo Renault SPEWAY placa GVV547 a nombre del causante.

TESTIMONIALES.

Recepciones los testimonios de los señores:

1. OVANIS ALBERTO VILLA PÉREZ
2. MILENA MORENO FLORES

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan porque la demanda no fue contestada.

A FAVOR DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

No se decretan porque no fueron solicitadas.

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738dd1285492835e3e9a5be96b836f9515f52fd7e7b0781ba8339de2b1ff17b3

Documento generado en 02/10/2021 02:51:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>